

## ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-61 (PAF-ATMINDEPORTE-I-064-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FIDETER Y CONSORCIO R&M Y MG

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO R&amp;M Y MG</p> <p>Representado por CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ identificado con CC No 19.275.138</p> <p>Conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. R&amp;M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS SAS, con NIT. 830.028.126-2, representado legamente por CESAR EDUARDO GÓMEZ GOMEZ identificado con C.C. No. 19.275.138, con un porcentaje de participación de 60%</li><li>II. MARIA JOSE GONZALEZ CASAS, identificada con la C.C. No. 34.561.668, con un porcentaje de participación de 40%</li></ul>
NIT/CC	901.588.851-3
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA EL RENACIMIENTO DE LA PAZ CON LEGALIDAD DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, CUNDINAMARCA.
PLAZO	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.  Etapa 1: 15 días calendario Etapa 2: 07 meses
VALOR	CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$112.796.850,00), M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

**ACTA DE SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-61 (PAF-ATMINDEPORTE-I-064-2022)**  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FIDETER Y CONSORCIO R&M Y MG

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	13 DE MAYO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	03 DE JUNIO DE 2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	18 DE ENERO DE 2023
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	18 DE JUNIO DE 2022
SOLICITUDE INSTRUCCIÓN SUSPENSION No. 1	UN (1) MES PARTIR DEL 18 DE JUNIO DE 2022 (INCLUSIVE)

**CONSIDERACIONES**

- Que la interventoría, **CONSORCIO R&M Y MG**, mediante Comunicación No. **R&M-FIN-MIN-005-2020** de fecha 14 de junio de 2022, recomienda a la Supervisión suspender el plazo de ejecución de la Etapa 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-61 (PAF-ATMINDEPORTE-I-064-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

En la ejecución del Contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-61 (PAFTMINDEPORTE-I-064- 2022) se presentan los siguientes antecedentes:

1. Se Firmó acta de inicio para la Etapa de revisión de estudios y diseños el tres (03) de junio de 2022 con fecha de terminación el diecisiete (17) de junio de 2022.
2. Se realizó mesa de trabajo el 08 de junio de 2022, con el acompañamiento de la Banca de Desarrollo Territorial – FIDETER, Ministerio del Deporte y Alcaldía Municipal de Viotá, con el fin de presentar los avances de la revisión de estudios y diseños en sus diferentes componentes. De esta mesa de trabajo se adquirió el compromiso por parte del consorcio R&M Y MG (Contratista de Interventoría) una vez terminado el plazo de correspondiente a la revisión de estudios y diseños entregar el informe final el diecisiete (17) de junio de 2022, documento que contiene las observaciones definitivas para subsanación por parte de la Alcaldía Municipal y/o consultor.

Solicitud:

De acuerdo a lo mencionado y teniendo en cuenta que el Municipio requiere de un periodo en tiempo para revisar, evaluar y subsanar los requerimientos de la Interventoría (Consortio R&M Y MG), formalmente solicitamos la suspensión del contrato de Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-61 (PAFTMINDEPORTE-I-064- 2022) por un periodo de UN (01) mes bajo las consideraciones ya establecidas, y de acuerdo a lo pactado en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato

“(…)”.

**ACTA DE SUSPENSION No. 1****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-61 (PAF-ATMINDEPORTE-I-064-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FIDETER Y CONSORCIO R&M Y MG**

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 16 de junio de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-61 (PAF-ATMINDEPORTE-I-064-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

**1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO**

Se solicita la Suspensión del contrato de intervención No. PAF-ATMINDEPORTE-I-064-2022, que tiene el objeto contractual “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA “CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA EL RENACIMIENTO DE LA PAZ CON LEGALIDAD DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, CUNDINAMARCA.”, por el término de UN MES desde el 17/06/2022, al 17/07/2022, teniendo en cuenta que a la fecha no se han subsanado todas las observaciones entregadas por la intervención en la etapa de revisión de estudios y diseños, que deben ser atendidas por parte del Municipio de Viotá.

(…)

**3. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

La solicitud de suspensión o prórroga a la suspensión se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de intervención corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: “informar al supervisor designado por FIDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales”.

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones a de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de intervención a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

Aunado a lo anterior, la intervención Consorcio R&M Y MG solicitó la suspensión del contrato, argumentando que “De acuerdo a lo mencionado y teniendo en cuenta que el Municipio requiere de un período en tiempo para revisar, evaluar y subsanar los requerimientos de la Intervención (Consorcio R&M Y MG), formalmente solicitamos la suspensión del contrato de Interventoria No. 3-1-102452-COI-1364-61 (PAFTMINDEPORTE-I-064- 2022) por un período de UN (01) mes”.

(…)”.

3. Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del 18 de junio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 88, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-61 (PAF-ATMINDEPORTE-I-064-2022)** por el término de UN (01) MES, contado a partir del 18 de junio de 2022 (inclusive), e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-61 (PAF-ATMINDEPORTE-I-064-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)”**.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

## ACTA DE SUSPENSION No. 1

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-61 (PAF-ATMINDEPORTE-I-064-2022)**  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FIDETER Y CONSORCIO R&M Y MG

**PRIMERO:** SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **UN (01) MES**, contado a partir del **18 de junio de 2022 (inclusive)** hasta el **18 de julio de 2022**.

**Fecha de Reinicio:** 19 de julio de 2022.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**SEGUNDO:** **EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

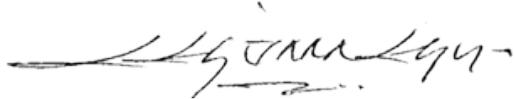
**CUARTO:** **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **18 de junio de 2022**.

**EL CONTRATANTE,**

  
DORA MAGDALENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
Representante Legal  
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.  
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y  
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO  
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER

**EL INTERVENTOR,**

  
CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ  
Representante  
CONSORCIO R&M Y MG